



110



**TORREÓN**  
gentetrabajando

Torreón, Coahuila a 04 de diciembre 2012

OF.REG/R09/0024/2012

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

**LIC. FRANCISCO JOSE ADAME ACOSTA**  
**SUBSECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON**

**PRESENTE.-**

En respuesta a su Of. No, SRA/402/2012, y conforme a lo establecido por los artículos 95 Fracción IV y 106 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón adjunto a la presente remito informe de actividades correspondiente al periodo del 26 de marzo del 2012 al 04 de diciembre del 2012 así como los anexos correspondientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

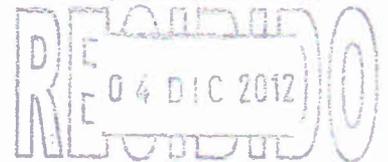
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

EL C. NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

LIC. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREÓN, COAHUILA



SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO





## INFORME DE ACTIVIDADES DEL C. NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN LIC. JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ MURILLO

El presente informe comprende las actividades que se han realizado durante mi gestión como Noveno Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, durante el periodo del 26 de marzo al 4 de diciembre del 2012.

### Iniciativas.



El 4 de septiembre de 2012, en conjunto con el Onceavo Regidor, Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, presentamos la iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el primer párrafo del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el fin de eliminar la inmunidad con la que cuentan los Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales del Estado, frente al sistema de justicia penal del fuero local; conocido coloquialmente como "fuero". Lo anterior en virtud de considerarlo innecesario para el cabal ejercicio de la función de Ediles del Ayuntamiento, y por el contrario, considerar que se utiliza dicha inmunidad para burlar la ley y demeritar y desprestigiar la honorable función de Ediles.

Dicha iniciativa fue aprobada por la comisión de Gobernación y se encuentra pendiente de análisis, discusión y en su caso aprobación por el H. Cabildo.

El 21 de noviembre de 2012, presenté la iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar los artículos 36 y 45 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, con el fin de establecer la figura de la corresponsabilidad en los casos de conductores detenidos en segundo estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna sustancia prohibida por la ley. Lo anterior en virtud del alto grado de accidentes fatales que se presentan sobre todo en la población más vulnerable que es la de los jóvenes.

Dicha iniciativa fue aprobada por comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, y se encuentra pendiente de análisis, discusión y en su caso aprobación por el H. Cabildo.





## Solicitud de Punto de Acuerdo por medio del H. Congreso del Estado.

El 26 de marzo fue aprobada por el Cabildo la comisión especial denominada, **Comisión Metropolitana de Cabildo**, la cual tendrá como finalidad el **atender y dar seguimiento a la Ley Federal y Local de Desarrollo Metropolitano**. Asimismo dictaminará al respecto de los asuntos relativos al Desarrollo Metropolitano. En dicha sesión tuve a bien ser nombrado como Presidente de dicha comisión.



Como presidente de dicha comisión tuve dos problemas. El primero, que el dictamen que da origen a dicha comisión menciona que la finalidad de ésta sería "atender y dar seguimiento a la Ley Federal y Local de Desarrollo Metropolitano". Dichas leyes no existen dentro del compendio de leyes federales y estatales vigentes. Sin embargo, nos remitimos a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2012, las cuales fueron publicadas el 26 de abril del 2012 y vimos que en dichas reglas de operación, la participación de los municipios era meramente testimonial, sin ninguna facultad de votar tanto en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano como en el Comité Técnico del fideicomiso del fondo metropolitano. Por lo tanto, cualquier dictamen que fuese aprobado por la comisión que presido así como por el Cabildo, no tendría alcance legal alguno.

Fue por la anterior situación que en uso de las facultades que me concede la Constitución del Estado, presenté una propuesta al H. Cabildo de Torreón para solicitar al Congreso del Estado que presente al Congreso de la Unión, un punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluya en las reglas de operación del fondo metropolitano 2013, la participación de los Municipios en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y el Comité Técnico del fideicomiso con voz y con voto. Con lo anterior se dará la participación que merecen a los municipios y así sí se podrá influir en las decisiones del destino de los recursos federales a los cuales tienen derecho los municipios de la Laguna.

Dicha propuesta fue aprobada por las comisiones de Gobernación y Metropolitana de Cabildo y se encuentra pendiente para su análisis, discusión y en su caso aprobación por el H. Cabildo.





### Recurso de nulidad de acuerdo de cabildo.

Con las facultades que me confiere la Constitución del Estado y el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El 06 de noviembre del 2012, presenté ante la Secretaría del Ayuntamiento, un recurso de nulidad de acuerdo de cabildo correspondiente al vigésimo punto del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Octubre del 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Octubre del 2012 por violar el proceso legislativo al cual debió sujetarse el acuerdo que autorizó el alza de tarifas en el transporte público. Lo anterior en demérito de la economía de los torreonenses, sobre todo en la época más difícil del año.

El anterior recurso se encuentra pendiente de resolución por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

### Otras actividades.

Como secretario de la Comisión de Fomento Económico he impulsado que se otorguen más recursos para la Dirección General de Fomento Económico en virtud de que otras ciudades de la República otorgan mayor porcentaje en sus presupuestos de egresos al área de fomento económico, siendo ésta pilar para el desarrollo de la ciudad en el entendido de que 9 de cada 10 empleos vienen del sector privado.

También solicité en reunión de comisión de Fomento Económico, que se estudiara la posibilidad de impulsar la entrada de una nueva aerolínea a la plaza de TRC para fomentar la competencia y dar más opciones de itinerarios y precios a los Laguneros que viajan por éste medio. Asimismo envié una carta al Alcalde manifestándole ésta inquietud.

Como secretario de la Comisión de Juventud y Deporte, participé en el proceso de renovación del Patronato para la administración de la Unidad Deportiva Torreón y el Gimnasio Municipal. Lo anterior dará nuevos aires y más dinamismo al entrar una nueva administración después de casi 18 años que venía ocupando la administración.





Torreón, Coahuila, a 4 de septiembre de 2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA  
PRESENTE.-**

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de regidores del Ayuntamiento de Torreón, manifestamos que es nuestra voluntad renunciar a cualquier privilegio, prebenda o beneficio que legalmente o de facto, pudiera interpretarse como un impedimento para la rendición de cuentas por acciones derivadas de nuestra función pública, en especial, lo referido en el artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se comunica lo anterior para los efectos legales que correspondan.

Atentamente

José Armando González Murillo  
IX Regidor



Rodolfo Walss Auriol  
XI Regidor



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".



**TORREÓN**  
gentetrabajando

---

**MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN  
P R E S E N T E.-**

---

Los suscritos, Regidores del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del artículo 44 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, sometemos a la consideración de éste Honorable Cabildo, la siguiente solicitud a fin de que por conducto del C. Presidente Municipal, con fundamento en la fracción IV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presente una Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el primer párrafo del artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El fuero es la figura jurídica que establece la **imposibilidad** de la autoridad competente para someter a los servidores públicos que contemple la Constitución, a un proceso penal por la posible comisión de un delito.

La palabra fuero proviene de la raíz latina, "fórum" que significa foro "recinto" o "plaza pública" haciendo referencia al lugar donde se administraba la justicia. En Roma, se establecían los tribunales en las plazas, para vigilar y sancionar las transacciones mercantiles. Posteriormente, y en todo el mundo, los jueces se limitaron a atender en sus propias instalaciones, pero éstas siguieron conociéndose con el nombre de foros.

Origen del Fuero Parlamentario



**TORREÓN**  
gentetrabajando

El fuero parlamentario tiene su origen en la separación de poderes y la búsqueda de la independencia del poder legislativo con respecto al ejecutivo, sobre todo en el caso de las monarquías parlamentarias.

En un comienzo, no dejaba de ser habitual que cuando un parlamentario se oponía a los deseos del rey, éste buscara excusas para, utilizando el poder ejecutivo, acusarle de algún delito y buscara apartarle de la vida pública. Como forma de evitar estas injerencias, se establecieron medidas que impedían que pudiese ser encausado ningún parlamentario si previamente el propio Parlamento no daba su visto bueno y que, en el caso de ser encausado, estuviese sometido a algún orden jurisdiccional específico (normalmente el Tribunal de mayor jerarquía).

El fuero consiste pues, en la imposibilidad de poner en actividad el órgano jurisdiccional, para que desarrolle sus funciones en contra de quien está investido del carácter de servidor público de los descritos en la clasificación que hace el artículo 165 de la Constitución Política del Estado, durante el tiempo de su encargo, para seguir esa clase de procesos tan sólo cuando haya dejado de tener el cargo público de referencia o cuando haya sido declarado por el órgano competente.

El fuero constitucional en la actualidad, ya no puede ser un sinónimo de impunidad, corrupción, prepotencia, tráfico de influencias o simplemente el poder vivir al margen de la ley sin que se tengan consecuencias o de igual manera para aquellos que ven una oportunidad de tener derechos y privilegios sobre todos los demás.

Por lo anterior, por el digno conducto de usted Señor Presidente, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER  
PARRAFO DEL ARTICULOS 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA.**





**TORREÓN**  
gentetrabajando

Único.- Se modifica el primer párrafo del artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 165.-** Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el Procurador General de Justicia del Estado y los Subprocuradores; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

#### Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Rodolfo Gerardo Walss Aurioles  
Onceavo Regidor

Atentamente

José Armando González Murillo  
Noveno Regidor





Torreón, Coahuila a 21 de noviembre de 2012

OF.REG/R09/0023/2012  
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

**MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREON  
PRESENTE.-**

El suscrito, Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 115 fracción II y III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 27, 32, 33, 102 fracción I inciso 1, y 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Artículo 11 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 55 fracción XXXVII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar los articulos 36 y 45 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón Coahuila, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Alrededor de 600 jóvenes mueren cada semana en México por conducir en estado de ebriedad, por lo que es necesario fortalecer las políticas de seguridad vial y poner especial atención en este sector de la población.

La cifra de muertes de jóvenes por conducir bajo los influjos del alcohol es muy alta y representa un fuerte golpe a la fuerza vital de México. Debido a esta situación, es necesario la participación de todos los directa e indirectamente relacionados con la

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREÓN, COAHUILA  
**RECIBIDO**  
21 NOV 2012  
SERIA. DEL AYUNTAMIENTO





seguridad vial dentro y fuera del gobierno para trabajar y reducir estos altos índices de muertes por accidentes viales, relacionados con el consumo de alcohol.



Por estos motivos considero importantísima ésta iniciativa de reforma al reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Torreón, con el fin de proteger la vida, nuestro valor más importante y el bien jurídico tutelado por esta norma, y así salvaguardar la integridad de las personas al sancionar no solo al conductor, sino también a la persona que permita que algún individuo en estado de ebriedad este al volante. Esto con el fin de reducir los accidentes y proteger la vida.

Esta iniciativa persigue un mecanismo de corresponsabilidad en este mal que atenta sobre todo a la población más vulnerable que son los jóvenes. De esta forma se generará una conciencia entre ellos y se evitaría lo que muchas veces se ha visto en trágicos accidentes, donde por permitir a un ebrio manejar, muchos, los que no la debían, ni la tenían, terminaron por dejar de vivir.

Además, con esta iniciativa, Torreón sería pionero en el país en aplicar esta medida, y podría ser ejemplo para otros municipios y entidades federativas.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Cabildo la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS ARTICULOS 36 Y 45 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.**

**PRIMERO.-** Se modifica el artículo 36 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

**Artículo 36.-** Relación de infracciones y sanciones en múltiplos máximos de salarios mínimos:



(...)

94.- Manejar y/o permitir a alguien manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado.

Hasta 60

95.- Manejar y/o permitir a alguien manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado, con menores de edad en el vehículo.

Hasta 120

96.- Manejar y/o permitir a alguien manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado (conductores del servicio público de autotransporte de carga y/o pasajeros).

Hasta 120

**SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 45 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

**Artículo 45.-** Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento, o que de su simple detención, muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que determine este

Reglamento, y que serán aplicadas por el Médico Perito adscrito o para el efecto autorizado por la Dirección de Tránsito y Vialidad.

En el caso de conductores que muestren síntomas de encontrarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas, entre otras prácticas que realice el Médico Perito adscrito o para el efecto autorizado por la Dirección de Tránsito y Vialidad, podrá aplicarse a los conductores la prueba del alcoholímetro. De arrojar ésta un resultado entre los 0.40 y 0.49 grados de alcohol por litro de aire expirado, se entenderá que el conductor se encuentra en un primer grado de ebriedad y no se permitirá al individuo de que se trate, que siga conduciendo; a lo que, de aplicar al caso, lo hará uno de sus acompañantes, previa evaluación médica satisfactoria. Si no hubiese quien conduzca el vehículo, éste será remitido al depósito, a lo que para su liberación, deberán ser satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 53 de este Reglamento.



Si el resultado de la prueba del alcoholímetro es igual o mayor a una medición de 0.5 grados de alcohol por litro de aire expirado, se entenderá que el conductor se encuentra en un segundo grado de ebriedad, por lo cual procede su remisión a la ergástula municipal. En este caso, el o los acompañantes del conductor serán acreedores de la misma infracción que el conductor.

La conducción o **permisión de conducción** en estado de ebriedad será sancionada conforme a los numerales 94, 95 y 96 del artículo 36 de este Reglamento. En el caso previsto por el párrafo segundo del presente artículo, la sanción no podrá ser superior al 50% señalado por el numeral 94 aquí referido.

De comprobarse la comisión de cualquiera de dichas infracciones por segunda ocasión dentro del periodo de un año, el infractor podrá ser sancionado hasta con un cien por ciento más, de la multa establecida por tales numerales.

Por la comisión, en dos ocasiones dentro del periodo un año, de las infracciones referidas en el párrafo anterior, se dará aviso inmediato a la autoridad estatal competente para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en términos de Ley.

#### Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

EL C. NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA



LIC. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO





**TORREÓN**  
gentetrabajando

Of. No, REG/09/017/2012  
Asunto: El que se indica  
Clasificación: Público

**LIC. JOSÉ FRANCISCO ADAME ACOSTA**  
**SUBSECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
**P R E S E N T E.-**

Adjunto a la presente, remito escrito que contiene la propuesta del suscrito al H. Cabildo de Torreón, para solicitar al Congreso del Estado, someta a consideración del H. Congreso de la Unión, un punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluya en las reglas de operación del fondo metropolitano 2013, la participación de los Municipios en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y en el Comité Técnico del Fideicomiso con voz y con voto.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFragio EFECTIVO, NO REELECIOn"**  
**Torreón, Coah. a 24 de Septiembre del 2012.**  
**EL C. NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE**  
**TORREON, COAHUILA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREÓN, COAHUILA  
**RECIBIDO**  
24 SEP 2012  
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*  
**LIC. JOSÉ ARMANDO GONZALEZ MURILLO**





**TORREÓN**  
gentetrabajando

**MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN  
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del artículo 44 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo, la siguiente solicitud a fin de que por conducto del C. Presidente Municipal, con fundamento en la fracción IV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presente una propuesta para que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 71 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos someta a consideración del H. Congreso de la Unión una propuesta con punto de acuerdo a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere en las reglas de operación del fondo Metropolitano 2013, la participación con voz y con voto de los municipios en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y en el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con lo siguiente:

En las últimas décadas se ha dado un creciente proceso de urbanización que ha ocasionado una expansión físico – territorial la cual ha rebasado los límites políticos administrativos de las zonas involucradas. Éste proceso de expansión urbana ha dado lugar a las denominadas "Zonas Metropolitanas".

El proceso de metropolización en México inició en la década de los cuarenta con la conurbación entre la delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal y el municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México.

El caso de la Laguna también es un caso ejemplar ya que involucra varios municipios de dos entidades federativas, siendo Torreón (de Coahuila), Gómez Palacio y Lerdo (de Durango); las ciudades más importantes.





**TORREÓN**  
gentetrabajando

Derivado del fenómeno de metropolización, surgen los fondos metropolitanos, como una necesidad de solución a los problemas que son producto del crecimiento desmedido de la población en zonas urbanas que concentran gran parte de la infraestructura económica y social.

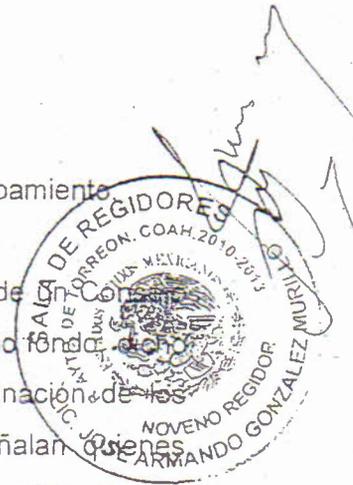
En diciembre del 2005 se publicó en el DOF el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, en el cual se aprobaron recursos para el Fondo Metropolitano. Desde entonces el Fondo Metropolitano se ha incluido en el Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en la función de urbanización, vivienda, desarrollo regional y subfunción de desarrollo regional.

Los recursos del Fondo Metropolitano, tienen el carácter de subsidio federal y deberán ser destinados a:

- 1) Planes y Programas de desarrollo metropolitano, urbano y regional,
- 2) Estudios y evaluaciones,
- 3) Proyectos ejecutivos
- 4) Programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento

Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano estipulan la creación de un Consejo para el Desarrollo Metropolitano en cada zona que reciba recursos de dicho fondo. dicho Consejo será de carácter estatal y será el que decida sobre la asignación de los recursos del Fondo Metropolitano. Las mismas reglas de operación señalan que quienes integraran dicho consejo, teniendo en el listado integrantes de la federación, de las entidades federativas y no así de los municipios.

De igual forma el Comité técnico del fideicomiso tiene integrantes de las entidades federativas involucradas con voz y con voto. Y menciona que "participaran los municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por invitación del Comité técnico, cuando los programas y proyectos que se presenten a la





consideración del Comité Técnico, estén vinculados con su competencia y jurisdicción, quienes participaran con voz, pero sin voto”.

El tema metropolitano involucra directamente a Torreón quien ocupa el mayor porcentaje de la población de la zona metropolitana de La Laguna. Y a la fecha, año con año, vemos como los recueros metropolitanos y las decisiones de su asignación son tomadas por funcionarios que no habitan y no conocen la realidad metropolitana de La Laguna.

Somos los Laguneros los que hemos crecido y vivido en ésta zona y por lo tanto los que podemos conocer más sobre la problemática local y sus soluciones. Lamentablemente las reglas de operación no contemplan la participación activa y formal, con voz y con voto, de los municipios.

Por lo anterior, por el digno conducto de Ustedes integrantes de éste H. Cabildo someto a su consideración la siguiente:

**PROPUESTA DEL H. CABILDO DE TORREÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA PARA SOLICITAR AL H. CONGRESO DE LA UNION UN PUNTO DE ACUERDO.**

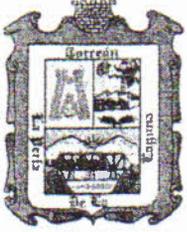
Unico.- Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que incluya en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2013 la participación de los municipios en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y en el Comité Técnico del fideicomiso. Con voz y con voto.

Atentamente

Jose Armando Goffizales

Noveno Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón

TRC  
10/13



Torreón, Coahuila a 06 de noviembre 2012  
OF. REG/R09/0022/2012  
CLASIFICACION: PUBLICO

LIC MIGUEL FELIPE MERY AYUP

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

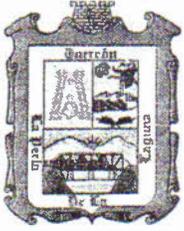
PRESENTE.-



En mi carácter de Noveno Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón y de conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón vengo a **solicitar la nulidad del acuerdo de cabildo** correspondiente al vigésimo punto del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Octubre del 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Octubre del 2012. Lo anterior en virtud de lo siguiente:

Con fecha 17 de Octubre del 2012, los ediles integrantes del R. Ayuntamiento de Torreón, nos constituimos en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo, para resolver diversos asuntos entre ellos el vigésimo punto de la orden del día relativo al aumento a la tarifa general ordinaria del servicio de transporte público urbano en su modalidad de autobuses, únicamente para las unidades panorámicas.

El dictamen relativo al vigésimo punto del orden del día, puesto a disposición de los ediles presentes, discutido, aprobado y publicado por ésta Secretaría en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con vicios importantes que le impiden teñirse de legalidad al contar con errores procesales, formales y de técnica legislativa.



El dictamen en cuestión, aprobado el día 26 de septiembre del año 2012 por la Comisión de Autotransporte Público del R. Ayuntamiento de Torreón, contiene dentro del capítulo de ANTECEDENTES como UNICO el que el Comité Técnico del Transporte, en su sesión celebrada el 04 de Septiembre del 2012 recomendó autorizar un incremento a la tarifa de transporte publico en su modalidad de autobús, exclusivamente de tipo panorámico.

Del párrafo anterior se colige lo siguiente:

1. El comité técnico se reunió el día 04 de septiembre del presente año para recomendar un aumento a la tarifa de transporte público en su modalidad de autobús, exclusivamente panorámico.
2. La Comisión de Regidores en mérito dictaminó el día 26 de septiembre del presente año el aumento recomendado por el comité técnico.

La legislación es clara en materia de TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, la cual se encuentra comprendida en el REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA. Estableciendo claramente el procedimiento para el aumento de tarifas, en sus artículos 146, 147, 148 y 149 los cuales versan de esta forma:

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA**

#### **CAPÍTULO DECIMO**

**DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR O MODIFICAR TARIFAS**

**GENERALES Y DIFERENCIADAS**





ARTÍCULO 145. Las Tarifas Generales para el servicio ordinario de transporte de pasajeros serán de dos clases: una para los autobuses; y otra distinta para los vehículos de alquiler de la Ruta Centro.

ARTÍCULO 146. Para determinar, fijar, revisar y, en su caso, modificar todas las tarifas, con excepción de las Especiales que se fijen por primera vez, el Comité Técnico se reunirá el primer lunes del mes de enero de cada año, y procederá a:

- I. Evaluar la situación general del Transporte.
- II. Emitir un diagnóstico que comprenda el estado del Parque Vehicular y cada uno de los más importantes problemas.
- III. Verificar el costo y condiciones de financiamiento para la reposición de vehículos.
- IV. Determinar el aforo de usuarios en cada una de la modalidades del Transporte.
- V. Atender el estado de la economía en general y especialmente el índice inflacionario y los aumentos a los salarios mínimos, los combustibles, aceites y demás insumos.
- VI. Determinar valores por distancia en el caso de los vehículos de alquiler conocidos como taxis, que no usen taxímetro.
- VII. Hacer un balance entre lo anterior y el monto de las tarifas para determinar si procede o no un aumento.
- VIII. Expedir, en su caso, a más tardar el primer lunes del mes de octubre de cada año, un Certificado de Procedencia de Aumento, especificado para cada modalidad; o dictaminar, en su defecto, que no procede ningún aumento de tarifas.



ARTÍCULO 147. El Certificado de Procedencia o el Dictamen Negativo serán entregados de inmediato a la Dirección y a la Comisión de Regidores, para que ambos emitan sus dictámenes antes, del tercer lunes del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 148. El Certificado de Procedencia o, en su caso, el Dictamen Negativo del Comité Técnico y los dictámenes de la Dirección y la Comisión de Regidores se pondrán a disposición del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, el último lunes del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 149. El Ayuntamiento se reunirá de inmediato para analizar, discutir y resolver en forma definitiva los montos de las tarifas.

Lo anterior nos muestra que tanto el Comité Técnico como la Comisión de Regidores emitieron sus respectivas resoluciones de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente. Sin embargo, el Cabildo en su conjunto aprobó el dictamen de la comisión antes del tiempo permitido por la legislación vigente, lo que rebasa las facultades del órgano colegiado municipal en virtud de que la legislación concluye la ruta crítica relativa al aumento de tarifas con una fecha específica estipulada en el artículo 148 del Reglamento de Transporte Público que a la letra dice "El Certificado de Procedencia o, en su caso, el Dictamen Negativo del Comité Técnico y los dictámenes de la Dirección y la Comisión de Regidores se pondrán a disposición del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, el último lunes del mes de enero de cada año". Es decir, que dicho dictamen debió someterse a votación de los ediles el lunes 28 de enero del 2013, entrando en vigor posteriormente a su publicación. Sin embargo, dicho dictamen ha entrado en vigor a partir del primero de noviembre, lo cual está causando un daño económico a los habitantes del



Municipio de Torreón y es contrario a la legislación vigente, rebasando así las facultades del municipio.

Recordemos que a diferencia de los particulares, la autoridad está obligada solo a hacer lo que le esta permitido por ley, y éste acuerdo de cabildo rebasa las facultades que se tienen en materia de autotransporte. Lo anterior es una violación flagrante a la garantía de seguridad jurídica.



Aunado a lo anterior, el **dictamen** puesto a disposición de los ediles, **aprobado y publicado** en el periódico oficial, **carece de fundamentación legal** veraz. Al **invocar** como UNICO CONSIDERANDO en el dictamen para el aumento de tarifa de **autotransporte los artículos 64 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila, 241 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 59 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón.** Dichos artículos versan sobre la duración y prorroga de las concesiones de autotransporte, no así sobre el aumento de tarifas en el transporte público, lo que a todas luces es un tema distinto al aprobado. Lo anterior viola las formalidades en el procedimiento y técnica legislativa al carecer de fundamento legal que brinde seguridad jurídica a los gobernados. Una vez más el procedimiento viola las garantías individuales de Certeza y Seguridad Jurídica.

Sirve como prueba la publicación del periódico oficial del Estado del día 26 de Octubre del Presente año, en su página 14 y 15 relativas al punto 20 del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de octubre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto solicito a Usted C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, elabore en base a los argumentos plasmados en este escrito, y conforme al



artículo 92 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón; el dictamen correspondiente para subsanar las violaciones procesales y formales cometidas por el H. Cabildo de Torreón y así enmendar el daño causado a los ciudadanos.

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

EL C. NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

LIC. JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ MORILLO  
NOVENO REGIDOR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

**Vigésimo Punto del Orden del Día.-** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Autotransporte Público mediante el cual se autoriza el incremento en la tarifa del Transporte Público en su modalidad de autobús exclusivamente de tipo panorámico. -----

En relación al Vigésimo Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Autotransporte Público, Profr. Juan Antonio Martínez Barrios, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

-----"**DICTAMEN DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH. CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012. EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL PROFR. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS, PRESIDENTE; LIC. RODOLFO WALSS AURIOLES, SECRETARIO; LIC. MARTHA RODRÍGUEZ ROMERO, LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA, VOCALES; Y LA PRESENCIA DEL ING. LUIS CAMPOS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL; PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 102 Y 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO QUE POR EL PRESENTE SE EMITE DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-ANTECEDENTES- ÚNICO: EL COMITÉ TÉCNICO DEL TRANSPORTE, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ANALIZO EL COMPORTAMIENTO DE LOS COSTOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AUTOBÚS, ASÍ COMO LA TENDENCIA EN LOS INCREMENTOS DE LA TARIFA EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS. EL ANÁLISIS RELACIONADO CON LOS COSTOS DE OPERACIÓN CONSIDERO EL INCREMENTO GRADUAL DEL COMBUSTIBLE ASÍ COMO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS (INFLACIÓN) DE JULIO 2010 A AGOSTO 2012. EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, Y OBSERVANDO LA IMPORTANCIA DE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO SE MANTENGA COMO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTABLE, CON CAPACIDAD PROPIA PARA RENOVAR PERIÓDICAMENTE SU PARQUE VEHICULAR Y OFREZCA UN SERVICIO DE CALIDAD AL USUARIO, EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA QUE SE AUTORICE UN INCREMENTO A LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE AUTOBÚS, EXCLUSIVAMENTE DE TIPO PANORÁMICO. -CONSIDERANDO- ÚNICO: QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, Y CON APEGO EN LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE, 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 59 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, OBTENIÉNDOSE UNA VOTACIÓN POR MAYORÍA A FAVOR, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE: -DICTAMEN- CON TRES VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA DE LA LIC. MARTHA ESTHER RODRÍGUEZ ROMERO, SE APRUEBA: PRIMERO: EL INCREMENTO DIFERENCIADO DE TARIFA AL AUTOBÚS TIPO PANORÁMICO, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:-----**

|                      | TARIFA ACTUAL | TARIFA APROBADA |
|----------------------|---------------|-----------------|
| GENERAL EFECTIVO     | \$7.00        | \$8.00          |
| GENERAL TARJETAS     | \$6.00        | \$6.60          |
| PREFERENCIAL TARJETA | \$3.95        | \$4.20          |

LA DIFERENCIACIÓN DE LOS INCREMENTOS PRETENDE ESTIMULAR EL USO DE LA TARJETA Y POR OTRO LADO CONTINUAR CON EL APOYO A ESTUDIANTES, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. SEGUNDO: EL INCREMENTO DE TARIFA DEBERÁ ESTAR SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS "COMPROMISOS DE MODERNIZACIÓN" LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:---

- COLOCACIÓN DE ÁNFORAS PARA PAGO EN EFECTIVO.-----
- ACREDITAR RELACIÓN LABORAL CONCESIONARIO-CHOFER MEDIANTE EL ALTA EN EL IMMS DEL CHOFER.-
- ACREDITAR CAPACITACIÓN PARA EL CHOFER EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN (UTT) O EN LA ESCUELA DE PARQUE VIAL ROTARIOS.-----
- UTILIZACIÓN PERMANENTE PARA EL SISTEMA PREPAGO.-----

TERCERO: NO HABRÁ INCREMENTO DE LA TARIFA EN EL AUTOBÚS TIPO CORAZA CON EL SISTEMA PRE-PAGO; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE EL CONCESIONARIO SEA OBLIGADO A MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU UNIDAD Y TENGA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR UNIDAD TIPO PANORÁMICO PARA ACCESAR A LA NUEVA TARIFA. CUARTA: DESAPARECERÁ LA TARIFA DE \$3.50 Y POR CONSIGUIENTE SE RETIRARÁN LAS UNIDADES TIPO CORAZA SIN SISTEMA PRE-PAGO YA QUE EL USO DE ESTAS UNIDADES IMPIDEN QUE LAS RUTAS ADMINISTREN SUS TIEMPOS DE SALIDA Y FRECUENCIAS OCASIONANDO UN MAL SERVICIO A LOS USUARIOS Y CONFLICTOS ENTRE LOS CONCESIONARIOS DE LA MISMA RUTA. VISTO LO ANTERIOR, TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INCLUYA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN. -COMISION DICTAMINADORA- RÚBRICAS. "-----"

En uso de la voz, la Segunda Sindico, Lic. y C.P. Luz Natalia Virgil Orona cuestiono al Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Autotransporte, Profr. Juan Antonio Martínez Barrios respecto de cuantas unidades son las que se encuentran dentro del concepto al que se aplicarán los aumentos de tarifas y cuantas unidades no han cumplido con la modernización, a lo que el Cuarto Regidor respondió que son 350 las unidades que se aplicarán y que se encuentran pendientes aproximadamente unas 200 o 250.----- Posteriormente, la Segunda Sindico comento que consideraba preocupante el que se esté realizando este aumento a las personas que menos ganan, proponiendo que promiso se bajarán los precios de las concesiones para que no se tuviera que llegar al aumento de la tarifa, puesto que



**TORREÓN**  
gentetrabajando

Torreón Coahuila, a 6 de Agosto 2012  
OF/REG/R09/012/2012  
CLASIFICACION: PUBLICO

Lic. Eduardo Olmos Castro  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Torreón  
**PRESENTE.-**

Estimado Lic. Olmos,

Con el gusto de saludarlo, el motivo de la presente es para poner a su consideración el tema de la incursión de más aerolíneas en el mercado local, particularmente en la ruta MEX – TRC (México – Torreón) en virtud de que actualmente operan sólo dos aerolíneas en el Aeropuerto Internacional de Torreón Francisco Sarabia.

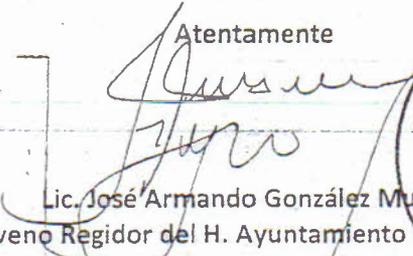
Lo anterior fomentaría la competencia y los precios en el mercado disminuirían, la oferta en horarios y servicios aumentaría, y como consecuencia habría beneficios para los consumidores y para la región ya que tendríamos más conectividad nacional e internacional, tema toral para la atracción de inversiones.

Como antecedente le informo que en reunión de Comisión de Comercio, Turismo y Fomento Económico celebrada el día 27 de abril, se llegó a un acuerdo para formar una comisión especial dedicada al estudio e impulso del tema. Sin embargo, considero que sería poco atractivo para los ejecutivos de las aerolíneas el que se forme una comisión que solo entorpecería negociaciones, por otro lado, sería de gran interés una junta ejecutiva con el Alcalde de la Ciudad, la cual daría agilidad a las negociaciones.

Por lo anterior pido a Usted se sirva considerar el presente tema, y de igual forma impulsarlo con sus gestiones empresariales y con las facultades que tiene como máximo representante del H. Ayuntamiento de Torreón.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

  
Lic. José Armando González Muñoz  
Noveno Regidor del H. Ayuntamiento de Torreón



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE TORREÓN

SECRETARÍA PRIVADA DEL C. ALCALDE  
RECIBIDO

1136 06/08/12

